LICITACIÓN PÚBLICA No. SDIS-LP-007-2025

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

ADQUIRIR LAS POLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS POR LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE SU PROPIEDAD O POR LOS QUE FUERE RESPONSABLE

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE DE 2025

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

1. INTRODUCCIÓN

La SDIS, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el de Pliego de Condiciones para la selección del Contratista (s) encargado (s) de ejecutar el (los) contrato (s) cuyo objeto es ***"ADQUIRIR LAS POLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS POR LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE SU PROPIEDAD O POR LOS QUE FUERE RESPONSABLE"*** en adelante el "Contrato" (s). Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II –.

La selección del Contratista se realizará a través del proceso de contratación de Licitación Púbica No. **SDIS-LP-007-2025**.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.1. CONDICIONES GENERALES

El documento del presente proceso de selección ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los Estudios Previos con base en los requerimientos de la Secretaria Distrital de Integración Social y atendiendo los requisitos exigidos por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, estos documentos permanecerán a disposición del público durante el proceso de selección.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el distrito adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo, así como:

1. Examinar rigurosamente los estudios previos, anexo técnico, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verificar no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
3. Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia para los documentos que la requieran.
5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
6. Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
7. Suministrar toda la información requerida en el presente documento.
8. Tener en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.
9. Cumplir las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
10. Revisar los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este documento.
11. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto o por fuera de la plataforma del SECOP II.** En todo caso la hora oficial que será tenida en cuenta, por La SDIS será la señalada por la página Web http://horalegal.inm.gov.co/ de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del decreto 2153 de 1992, sin perjuicio del horario establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.
12. Todas las actuaciones del presente proceso se realizarán en la plataforma del SECOP II, por lo que los interesados deberán asesorarse en el manejo de la misma en la Agencia de Colombia Compra Eficiente.
13. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
14. La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, ficha técnica, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por La SDIS y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.
15. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
16. La SDIS podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.
17. Es responsabilidad del proponente verificar, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección y buscar la asesoría respectiva en la Agencia de Colombia Compra Eficiente.

Toda consulta al proceso deberá formularse mediante la plataforma del **SECOP II.** En ningún caso La SDIS atenderá consultas telefónicas ni personales.

1.2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 La Secretaria de Integración Social invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso a través de la plataforma del SECOP II.

1.3. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, en concordancia con la Resolución 018 del 2000, La Secretaria de Integración Social convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

1.4. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de presentar observaciones. Todas las actuaciones de la Secretaría Distrital de Integración Social dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las propuestas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la Entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

De igual manera, La Secretaría Distrital de Integración Social expedirá copia magnética de los pliegos de condiciones a cualquier persona que lo solicite, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión de la página SECOP II www.contratos.gov.co , y al párrafo anteriormente señalado.

En cumplimiento del principio de transparencia, la Secretaría Distrital de Integración Social garantiza que en los pliegos de condiciones:

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los elementos necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

Todo lo anterior, se entiende aceptado por los proponentes con la sola suscripción de la Carta de Presentación de la propuesta.

1.5. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, La SDIS garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

1.6. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**–, sin perjuicio del trámite a que haya lugar cuando sea necesario activar el protocolo de indisponibilidad establecido por la Colombia Compra Eficiente.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas por La Secretaria de Integración Social por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta por La Secretaria de Integración Social hasta que Sean remitidas por el **SECOP II**. La Secretaria de Integración Social SDIS solamente dará respuesta a las observaciones de los interesados a través del **SECOP II**.

La Secretaria de Integración Social SDIS, podrá incluir en el pliego de condiciones definitivo, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes, lo cual constará en correspondiente documento de repuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

En el caso que sean presentadas observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, y que ameriten su modificación, (cambiar su contenido) la entidad dará aplicación al procedimiento señalado en el numeral 1.16 del presente documento.

En todo caso, todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**–, en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación del contenido del pliego de condiciones definitivo, La SDIS las contestará bajo los parámetros aquí descritos.

1.7. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

La Secretaria de Integración Social, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, informa que los mismos podrán allegar sus observaciones solamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

A través de este medio, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., frente a todas las instancias del proceso de selección.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo.

1.8. PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

1.8.1. DEFINICIÓN

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas, la elaboración o aplicación de Adendas en el **SECOP II**; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", disponible en: guia_indisponibilidad_secopii.pdf (colombiacompra.gov.co)

En todo caso, es responsabilidad del interesado consultar las actualizaciones de dichos documentos elaborados por Colombia Compra Eficiente.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

1.8.2. PROCEDIMIENTO

En caso de presentarse una indisponibilidad La SDIS se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en la "**PROTOCOLO PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**".

En cumplimiento de lo establecido en dicho protocolo, el correo dispuesto por La Secretaria Distrital de Integración Social para eventos de indisponibilidad es: licitaciones@sdis.gov.co

El correo señalado solo será tenido en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad.

1.9. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La Secretaria Distrital de Integración Social en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, presenta en un documento separable al contenido de los presentes pliegos un anexo técnico en la que se describen las condiciones del objeto a contratar. En todo caso el referido documento hace parte integral del pliego de condiciones y es obligación de los proponentes conocer su contenido.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

1.10. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

- Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Documentos Técnicos.
- El proyecto de Pliego de Condiciones.
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones y sus respuestas.
- El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
- El Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos y adendas.
- Certificado de indisponibilidad generado por el CCE
- Las respuestas de aclaración emitidas por La SDIS en los medios dispuestos para ello.
- El acta de cierre del término para presentar propuestas, la cual será generada por el SECOP II.
- El acto administrativo por medio del cual se designa comité evaluador
- Las propuestas presentadas.
- Las fichas técnicas de los proponentes
- Las actas de audiencias.
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).
- El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones a que haya lugar, en virtud de la ejecución del contrato.
- Liquidación del contrato.

1.11 AVISO DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el numeral 3 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la SDIS publicó a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co– (SECOP II), el aviso de convocatoria en el que se indica el nombre y la dirección de la Entidad, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Proyecto y el Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, y el cronograma, entre otros aspectos.

1.12 PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican en la página web del SECOPII: www.colombiacompra.gov.co.

Todas las observaciones que formulen los interesados, deben enviarlas a través de la plataforma SECOP II.

1.13. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria Distrital de Integración Social SDIS ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo que será publicado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**–.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), la entidad revocará el acto administrativo de apertura del proceso.

1.14. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Electrónico, del presente proceso se publica a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**–.

En todo caso, la publicación de los pliegos de condiciones definitivos de que trata el presente numeral, estará precedida de la publicación del correspondiente acto administrativo que disponga la apertura del mismo.

1.15.AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en la audiencia de asignación de riesgos, la entidad estatal presentará el análisis de riesgos efectuado y hará la asignación definitiva.

De otra parte, si a solicitud de un interesado se considera necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se analizará en la audiencia de asignación de riesgos que trata el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con la fecha y hora fijada en el cronograma.

Como resultado de lo debatido, la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dicho documento y prorrogará, si fuere el caso, el plazo de la licitación.

1.16. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las modificaciones al Pliego de Condiciones se harán mediante **ADENDA**, la cual no podrá ser expedida dentro de los tres (3) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

La publicación de la ADENDA se hará a través a través de la plataforma del **SECOP II**, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 7:00 a. m. a 7:00 p. m., de conformidad con lo señalado en parágrafo 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de la propuesta.

La Secretaria de Integración Social SDIS podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán a través de la plataforma del **SECOP II**, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

En todo caso cuando sea procedente, prorrogará el cronograma que rige el presente proceso de selección, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el párrafo precedente dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, La Secretaria de Integración Social SDIS de manera unilateral, lo efectuará través del medio antes descrito, en la plataforma del **SECOP II**

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los Pliegos de Condiciones o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas a La Secretaria de Integración Social SDIS, a través de mensaje en la plataforma **SECOP II.**

En ese sentido la entidad a través de documento escrito que será publicado en la plataforma del **SECOP II** dará respuesta a las mismas.

Ninguna aclaración verbal podrá modificar los términos y condiciones del presente pliego.

1.17. DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas de conformidad con el cronograma del presente proceso a través de la plataforma del **SECOP II**

Para lo anterior, el proponente debe encontrarse previamente inscrito como Proveedor dentro de la plataforma del SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren estos pliegos de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados con traducción simple al castellano.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y **LA SDIS**, en ningún caso será responsable de los mismos.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético, caso en el cual la entidad procederá a su corrección y el oferente deberá estarse a las resultas de tal corrección.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y **LA SDIS** según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente singular o plural o el representante legal del proponente o del representante legal del consorcio o la unión temporal.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

No se recibirán ofertas presentadas por otros medios, excepto que se trate de una situación probada de las contempladas en el numeral 1.8 del presente documento.

1.18.EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma del presente proceso, el Comité Evaluador designado, realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, de orden técnico y de experiencia del proponente, conforme al cronograma del proceso.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos jurídicos, financieros, y técnicos no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

La Secretaria de Integración Social se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria.

De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

El informe que contiene la evaluación preliminar de los proponentes podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**–, por el término señalado en el cronograma del proceso.

En la citada publicación (Evaluación Preliminar) se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están.

Los proponentes tendrán el término establecido por el comité evaluador dentro del periodo de evaluación de las propuestas, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, conforme a los términos establecidos en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La SDIS verificará los documentos que hayan sido aportados, tanto en la propuesta como en las respectivas

respuestas a los requerimientos efectuados por la administración y determinará los proponentes que quedan habilitados.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta u ofrecimiento.

1.19.TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR.

Durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, los proponentes podrán realizar las observaciones que consideren necesarias.

Así mismo en el caso de las propuestas presentadas por los interesados, éstas estarán a disposición para su consulta en la plataforma del **SECOP II** de quien así lo solicite.

1.20. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por La SDIS y **deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado**.

Como consecuencia de lo anterior, el comité evaluador de La SDIS señalará un plazo durante el periodo de la evaluación, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, sin embargo, la presentación de dicha documentación podrá realizarse hasta el último día de traslado del informe de evaluación preliminar.

1.21. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Constitución Política establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF).

Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Verificado el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", "Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el cual la contratación de seguros no está incluida en los acuerdos comerciales, teniendo en cuenta que la venta o suscripción de pólizas de seguros está limitada a compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia acorde con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero –EOSF, una vez revisada las compañías autorizadas para comercializar los seguros objeto del presente proceso por parte de la Superintendencia Financiera se evidencia que solo están autorizadas compañías de origen nacional, se deja constancia que la presente contratación no está cobijada por ningún Acuerdo Comercial, toda vez que en la "Tabla 9. Excepciones contempladas para la implementación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación basados en el clasificador de bienes y servicios" en el numeral establece "8. Los servicios financieros

1.22. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones	3 de octubre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 21 de octubre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta a observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	23 de octubre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Apertura del proceso, publicación del pliego de condiciones definitivo.	24 de octubre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Audiencia de aclaración de pliegos en caso de ser solicitada y asignación de riesgos	27 de octubre de 2025	Secretaria de Integración Social - SDIS, ubicado en la Carrera 7 # 32 - 12, Bogotá y/o de manera virtual

Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el día 27 de octubre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta observaciones al pliego de condiciones definitivo	29 de octubre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Fecha máxima para expedición de adendas	30 de octubre de 2025 hasta las 7:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Diligencia de cierre y entrega de propuestas	6 de noviembre de 2025 Hora: 9:00 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Verificación de requisitos habilitantes, evaluación y calificación de propuestas	Hasta el 7 de noviembre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación informe de verificación requisitos habilitantes y evaluación	10 de noviembre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Traslado del informe de verificación requisitos habilitantes y evaluación, y subsanación de los proponentes	Hasta el 18 de noviembre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta a observaciones recibidas al informe de evaluación, e informe de evaluación definitivo	19 de noviembre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Audiencia de adjudicación del proceso	20 de noviembre de 2025 a las 10:00 am	Secretaria de Integración Social - SDIS, ubicado en la Carrera 7 # 32 - 12, Bogotá y/o de manera virtual.
Publicación de la resolución de adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la audiencia de adjudicación.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Suscripción y legalización del contrato	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación al adjudicatario del	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

	acto administrativo de adjudicación	

ES RESPONSABILIDAD DEL INTERESADO VERIFICAR LA TOTALIDAD DE REQUISITOS EXIGIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. ADICIONALMENTE SE INFORMA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO Y SUS ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO

Nota 1: Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así la Secretaría Distrital de Integración Social, de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el pliego. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir y/o ampliar los plazos que le corren a la Secretaría Distrital de Integración Social.

Nota 2: El oferente deberá presentar su propuesta durante el plazo señalado en el proceso de selección en la hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Nota 3: Las horas establecidas en el presente proceso de selección, hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

Nota 4: Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido del presente proceso de selección será realizada mediante adendas, las cuales se publicarán a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

1.14.PROPUESTA

1.14.1. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, o personas extranjeras con sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

1.14.2. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar su oferta a través del **SECOP II** de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el **SECOP II** se encuentran en el manual de uso del **SECOP II** para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/.

El Proponente debe ingresar al enlace **SECOP II** http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al **SECOP II** para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del **SECOP II** Proveedores". El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose en el presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el **SECOP II**. Debe tener en cuenta la "Guía para presentar ofertas en el **SECOP II**" en la sección Manuales y guías para Proveedores, explica cómo crear ofertas en **SECOP II**.

Nota: Las Uniones Temporales y Consorcios interesados en presentar ofertas para el presente proceso de selección, en el **SECOP II,** deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el **SECOP II**. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el **SECOP II** el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el **SECOP II** para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en "Guía de creación de proponente plural en el **SECOP II**" que se encuentra en manuales y guías para proveedores.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en este documento y la información solicitada en los formularios, anexos o requerimientos de información incluidos directamente en la **SECOP II.**

No se aceptan ofertas radicadas en físico, enviadas por fax u otro medio electrónico distinto al Sistema Electrónico para la Contratación Pública- **SECOP II**.

1.23.3. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato a menos que se haya establecido esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

1.15. REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

1.15.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos constitutivos de las Propuestas deberán presentarse en **IDIOMA CASTELLANO**, **FOLIADOS** en orden consecutivo y con su respectivo índice con excepción de otros documentos pre impresos que podrán presentarse en otro idioma con su correspondiente traducción al castellano.

NOTA: El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. **La traducción oficial debe ser presentada a más tardar hasta el último día del término de traslado del informe de evaluación preliminar, la traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.**

1.15.2. MONEDA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

Para efectos de la comparación de las propuestas, cuando se requiera verificar cualquier información registrada en la propuesta en moneda extranjera, se hará la conversión del valor en moneda extranjera presentada a pesos colombianos, tomando como referencia la respectiva Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en Colombia al día del cierre del proceso, publicada por el Banco de la República en su página oficial.

1.15.3. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

El proponente podrá retirar su oferta antes de la hora y fecha establecida para cierre del proceso de selección, conforme al cronograma de actividades señalado. Dicha solicitud no será válida cuando se efectué a través de medios diferentes al SECOP II.

En el evento de generarse la solicitud de retiro de su oferta con posterioridad a la hora y fecha establecida para cierre del proceso de selección, dicha situación se encuentra cubierta por la Garantía de seriedad del ofrecimiento.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso y el proponente presenta una ampliación a la garantía de seriedad de la propuesta que abarque este término, se entenderá, con el hecho de la presentación de dicha ampliación, que mantiene la totalidad de las condiciones de la oferta.

1.15.4. COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta. La Secretaria de Integración Social en ningún caso será responsable de los mismos.

1.15.5. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada, sin perjuicio de la aplicación de la causal de rechazo por inconsistencias en la información.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

1.15.6. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

1.25. CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, La SDIS rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.

3) La omisión de la presentación de la propuesta Económica en la plataforma del SECOP II (SOBRE II), conllevará al RECHAZO de la oferta
4) Proponer valores superiores a los valores unitarios establecidos por la Entidad, para cada actividad de obra, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.
5) Será causal de rechazo de la oferta: a) ofertar valores cero (0). b) no ofertar algún ítem. c) modificar cantidades y/o descripciones técnicas y/o agregar o quitar ningún capitulo, subcapítulo o ítem. d) sobrepasar el valor unitario estimado por la entidad pública para cada actividad de obra.
6) La no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA, junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.
7) El plazo establecido en la circular única de Colombia compra eficiente, el oferente no acredite tener en firme su inscripción en el Registro Único de Proponentes.
8) Cuando se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente de este proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
9) Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
10) Cuando la Oferta se remita por correo electrónico o fax, sin dar aplicación al protocolo de indisponibilidad de acuerdo a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.
11) Cuando el proponente no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera del término fijado, la información o documentación solicitada por la SDIS, respecto de un requisito o documento habilitante.
12) Cuando se formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso.
13) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios que induzcan a error a la Entidad.
14) Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
15) Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
16) La Secretaría detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
17) El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
18) En el caso en que la Secretaría comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
19) Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.
20) En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor oficial de los servicios objeto de contratación o que diligenciada se encuentra con valor $0, o no se indique ningún valor.
21) Cuando la propuesta económica no se ajuste con lo previsto para tales efectos en los estudios previos, Anexo técnico y pliegos de condiciones.

22) Modificar las condiciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones, estudio previo y/o anexo técnico.
23) Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
24) La omisión de la propuesta económica con la presentación de la oferta.
25) Cuando el proponente acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
26) La no presentación de la garantía de seriedad con la propuesta será CAUSAL DE RECHAZO.

1.26. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en la fecha y hora fijada en el cronograma, se realizará la audiencia pública que decide sobre el proceso, la misma podrá ser de manera presencial y/o virtual, lo cual será comunicado a los proponentes a través del SECOP II.

Al inicio de la Audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido para tal efecto, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

Resueltas las observaciones, en caso de que haya lugar a ello, la Entidad procederá a definir el orden de elegibilidad, teniendo en cuenta las respuestas a las observaciones presentadas en esta instancia.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el pliego de condiciones y ordenados de mayor a menor.

Definido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el presente proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

La Entidad adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto oficial asignado para cada grupo.

El valor del contrato se ejecutará conforme a la demanda de servicios requeridos por la SDIS, hasta agotar el presupuesto o se cumpla el término del plazo de ejecución lo primero que ocurra.

El acto de adjudicación será publicado en SECOP II, es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario (s). No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del Contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la Entidad declare la caducidad del Contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

1.27. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

1) No se presenten ofertas.
2) Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
3) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
4) El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5) Lo que contemple la Ley.

1.28. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

1.29. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta el presupuesto del presente proceso de selección, NO es susceptible de limitación a Mipymes.

2. OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO

ADQUIRIR LAS POLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS POR LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE SU PROPIEDAD O POR LOS QUE FUERE RESPONSABLE.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Para efectos de contratación del programa de seguros de la Secretaría Distrital de Integración Social, se han clasificado en cuatro (4) grupos, así:

Grupo	Ramos
1	Todo Riesgo Daños Materiales
	Responsabilidad Civil Extracontractual
	Manejo Global Entidades Estatales
	Transporte de Mercancías
	Transporte de Valores

Grupo	Ramos
2	Infidelidad y Riesgos Financieros
3	Responsabilidad Civil Servidores Públicos
4	Seguro de Accidentes Personales

GRUPO No. 1

Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Secretaría de Integración Social, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel nacional.

La Entidad actualmente cuenta con bienes como son, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio distribuidos en las 20 localidades de la ciudad de Bogotá, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Ampara los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause la Secretaría Distrital de Integración Social, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el Territorio Nacional.

La Secretaría de Integración Social por su actividad y operaciones que desarrolla, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

Seguro de Manejo Global Sector Oficial:

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la Secretaría Distrital de Integración Social, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

Seguro de Transporte de Mercancías:

Amparar todos los bienes que sean movilizados dentro del territorio nacional, a nombre o por cuenta de la Secretaría Distrital de Integración Social, desde el momento en que queden bajo su responsabilidad.

Los trayectos asegurados serán desde cualquier lugar dentro de Colombia, hasta su destino final.

La Secretaría Distrital de Integración Social, estableció la necesidad de la contratación de esta póliza, en razón a que el transporte de mercancías es una actividad que genera riesgos de eventos de pérdidas amparadas bajo este tipo de seguro, que podrían generar detrimento para la Secretaría.

Seguro de Transporte de Valores:

Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores nominativos o al portador, cheques, y cualquier otro documento de propiedad del asegurado o por el cual pueda ser responsable y que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores y demás títulos valores, por los cuales la Secretaría Distrital de Integración Social sea o deba ser legalmente responsable.

GRUPO No. 2

Seguro de Infidelidad y riesgos financieros.

Amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir la Secretaría Distrital De Integración Social por la Infidelidad - Actos deshonestos o fraudulentos causados por empleados y/o terceros incluidos, entre otros, fraudes por computador y delitos electrónicos.

La Secretaría Distrital De Integración Social, estableció la necesidad de la contratación de esta póliza, en razón a que la operación financiera que desarrolla genera riesgo de eventos de pérdidas amparadas bajo este tipo de seguro, que podrían generar detrimento en el patrimonio de la Entidad.

El seguro justifica su contratación porque está diseñada para proteger a la entidad del riesgo latente y creciente consistente en la infidelidad de sus propios empleados. el asegurado es la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, y tiene por objeto amparar las pérdidas, daños y gastos que pueda sufrir, o descubrir que ha sufrido, como consecuencia de cualquiera de los riesgos amparados; cubre el fraude y los actos deshonestos cometidos por algún empleado; cubre el acto fraudulento cometido por alguna otra persona (incluye: falsificación de dinero y valores o instrucciones recibidas por el asegurado, adulteración fraudulenta de cheques, usos fraudulentos de tarjetas corporativas, fraude por computador, entre otros).

GRUPO No. 3

Seguro de Responsabilidad civil Servidores Públicos

Ampara los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a la Secretaría Distrital De Integración Social y/o al Estado, como consecuencia de las decisiones de gestiones incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos estén amparados en la póliza, De conformidad con lo previsto en el artículo 98 del Decreto Distrital 192 de 2021 establece lo siguiente en cuanto al seguro de responsabilidad civil para servidores públicos:

"Artículo 98°. Seguro de responsabilidad civil. En consonancia con la normativa cuyo fin es la protección del patrimonio público y la asunción de las responsabilidades derivadas del cumplimiento de los deberes del Estado, las entidades distritales podrán asegurar la responsabilidad civil de sus servidores públicos por actos o hechos no dolosos ocurridos en el ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que se causen, de manera directa mediante la retención del riesgo bajo la figura del autoseguro o, indirecta mediante el traslado de los riesgos a una compañía de seguros.

Los gastos de defensa se podrán pagar siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere a los servidores públicos de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

(...)"

GRUPO No. 4

Seguro de Accidentes Personales

Amparar a las personas usuarios/as pertenecientes o vinculados/as a los diferentes proyectos de la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL,** entre otros, sin estar limitados, a los relacionados o descritos en la Anexo de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias habilitantes, a continuación, incluimos la denominación de los amparos o coberturas más relevantes, así:

Muerte por cualquier causa accidental.
Incapacidad Total y Permanente
Desmembración
Gastos Médicos
Auxilio funerario
Rehabilitación integral por invalidez
Aparatos ortopédico y prótesis incluyendo piezas dentales

Operación de la póliza: Cobro de prima única durante la vigencia de la presente póliza, cobertura 24:00 horas. Las actividades de los programas de atención se pueden desarrollar dentro de las 24:00 horas del día, la cobertura de la póliza solo será en el tiempo programado para las actividades.

2.2 PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

2.2.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para la contratación del programa de seguros de la **Secretaría Distrital de Integración Social** para la vigencia noviembre 24/2025 – junio 23/2027 se proyectó una suma de **SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($7.537.222.096) MCTE,** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato, discriminados presupuestalmente por cada vigencia y grupo, así:

Grupo	Ramos	PRESUPUESTO
1	Todo Riesgo Daños Materiales	$ 2.558.817.093
	Responsabilidad Civil Extracontractual	
	Manejo Global Entidades Estatales	
	Transporte de Mercancías	
	Transporte de Valores	
2	Infidelidad y Riesgos Financieros	$ 254.105.916
3	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	$ 3.025.403.836
4	Seguro de Accidentes Personales	$ 1.698.895.251

Nota: El presupuesto proyectado para el grupo es global.

Aspectos importantes para Presentar Oferta.

- Se podrán presentar ofertas de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales para todos los grupos. No obstante, el oferente no podrá presentarse de forma simultánea a un mismo grupo, bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal o de forma individual en el presente proceso, so pena de no ser considerada la propuesta para el grupo respectivo.

- No se aceptan propuestas bajo la modalidad de coaseguro.

- Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros del proponente plural deberá tener autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, los ramos del Grupo o Grupos para los cuales presente propuesta.

- Las propuestas presentadas para el Grupo 1 deberán comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo; por lo tanto, no se aceptan propuestas parciales para el grupo 1.

- La Secretaría Distrital de Integración Social acepta que los proponentes de acuerdo con su capacidad, políticas y bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal puedan presentar oferta para uno, varios o todos los grupos de pólizas que los conformen, o que respalden al 100% una o más pólizas del grupo bajo las mismas modalidades de oferentes plurales.

- El no cumplimiento de las condiciones contenidas en este numeral da lugar al RECHAZO de la oferta.

De acuerdo con lo anterior, conforme al estudio de mercado, el presupuesto para la contratación del programa de seguros es el siguiente, se aplica la tasa (porcentual (%) o por mil (%o) según corresponda por cada seguro) al valor asegurado de cada póliza y se prorratea por la cantidad de días de cada uno de los seguros a contratar, luego se incrementa el 19% correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), lo cual arroja el valor de la prima con IVA.

Grupo	**Ramo**	**Límite asegurado**	**Días de vigencia**	**Vigencia 2025 - 2027 24/11/2025 - 23/06/2027**	
				Tasa estimada	**Prima con IVA**
GRUPO 1	Todo Riesgo Daños materiales				
	A. Edificios	1.346.019.068.080	577	0,753%	1.907.532.356
	B. Muebles y enseres	$44.003.521.303	577	0,753%o	$62.360.292
	C. Equipos eléctricos y electrónicos (Incluye equipos de computación y de comunicación)	$38.686.394.674	577	0,753%	$54.825.041
	D. Elementos de recreación y deporte	$955.438.773	577	0,753%	$1.354.016
	E. Equipos y elementos de restaurante y cafetería	$13.151.619.195	577	0,753%	$18.638.026
	F. Herramientas y accesorios	$136.745.027	577	0,753%	$193.790
	G. Maquinaria Industrial	$1.981.550.084	577	0,753%	$2.808.185
	H. Bienes de propiedad de terceros	$76.502.529	577	0,753%	$108.416
	I. Licencias y Software	$10.849.046.066	577	0,753%	$15.374.899
	J. Elementos de consumo controlado	21.139.958.580	577	0,753%	29.958.829
	K. Dinero y títulos valores	$50.000.000	577	0,753%	$70.858
	L. Adecuación a las normas de sismo resistencia	$20.000.000.000	577	0,753%	$28.343.319
	Indice Variable 5% anual (A, B, C, D, E, G)	72.239.879.605	577	0,377%	51.187.949
	Bolsa para futuras inclusiones	$10.000.000.000	577	0,753%	$14.171.659
	TOTAL DAÑOS MATERIALES	**1.579.289.723.916**			**2.186.927.634**
	R.C. Extracontractual	$9.500.000.000	577	5,951%	$106.359.860
	Manejo entidades estatales	$1.200.000.000	577	10,90%	$246.165.697
	Transporte de Mercancías	$2.000.000.000	577	0,48%	$18.085.323
	Transporte de Valores	$150.000.000	577	0,45%	$1.278.580
	TOTAL GRUPO 1				**2.558.817.093**
GRUPO 2	Ramo	Límite asegurado	Días de vigencia	Vigencia 2025 - 2027 24/11/2025 - 23/06/2027	
				Tasa estimada	Prima con IVA
	Infidelidad y Riesgos Financieros	$6.000.000.000	577	2,25%	$254.105.916
	TOTAL GRUPO 2				$254.105.916

Grupo	Ramo	Límite asegurado	Días de vigencia	Vigencia 2025 - 2027 24/11/2025 - 23/06/2027	
				Tasa estimada	Prima con IVA
GRUPO 3	Ramo	Límite asegurado	Días de vigencia	Vigencia 2025 - 2027 24/11/2025 - 16/06/2027	
				Tasa estimada	Prima con IVA
	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	$5.000.000.000	570	32,56%	$3.025.403.836
	TOTAL GRUPO 3				$3.025.403.836
GRUPO 4	Ramo	Límite asegurado	Días de vigencia	Vigencia 2025 - 2027 24/11/2025 - 07/06/2027	
				Tasa estimada	Prima con IVA
	Accidentes Personales	$3.570.000.000.000	561	0,310%o	$1.698.895.251
	TOTAL GRUPO 4				$1.698.895.251
PRESUPUESTO TOTAL					**$7.537.222.096**

Así las cosas, la estimación presupuestal para el proceso de contratación del período 2025-2027 para una vigencia mínima de 577 días para los grupos 1 y 2, de 570 días para el grupo 3 y 561 días para el grupo 4, asciende a la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($7.537.222.096) MCTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.

2.2.2 COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCION DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	Tarifa vigente
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	9,66.X1000
ESTAMPILLAS: 1) BIENESTAR ADULTO	* BIENESTAR ADULTO MAYOR (2 %)
MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	* PROCULTURA (0.5 %) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1.1% del valor bruto).
IVA (Impuesto Valor Agregado)	Para los seguros de los Grupos 1, 2 y 3[1] le es aplicable el 19%, de acuerdo con el

[1] Art. 468 del **Decreto Ley 624 de 1989** - Modificado por el Art. 184 de la Ley 1819 de 2016

	artículo 468 del Estatuto Tributario, para el grupo 4[2] no le es aplicable el IVA por estar exento en virtud de lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario.
COSTOS, GASTOS Y OTROS CONCEPTOS:	Los costos y gastos en que incurra el oferente para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del oferente. Para la presentación de la oferta el oferente debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, los costos de implementación de los protocolos de bioseguridad para la prestación de los servicios y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

2.2.3 CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) relacionados a continuación:

No. de CDP	12540
No. de Proyecto	122
Rubro	000000000O20007013571354
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción
Valor CDP	$ 254.105.916
Valor Afectado CDP	$ 254.105.916
Total	$ 254.105.916

No. de CDP	12541
No. de Proyecto	122
Rubro	O212020200701030471341
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicios de seguros por accidentes personales
Valor CDP	$ 1.698.895.251
Valor Afectado CDP	$ 1.698.895.251
Total	$ 1.698.895.251

No. de CDP	12542
No. de Proyecto	122
Rubro	000000000O20007013571354

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6533

[2] Art. 427 del **Decreto Ley 624 de 1989 -** Modificado por el Art. 32 de la Ley 788 de 2002
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6533

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción
Valor CDP	$ 2.558.817.093
Valor Afectado CDP	$ 2.558.817.093
Total	$ 2.558.817.093

No. de CDP	12543
No. de Proyecto	122
Rubro	000000000O20007013571355
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil
Valor CDP	$ 3.025.403.836
Valor Afectado CDP	$ 3.025.403.836
Total	$ 3.025.403.836

2.3 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será por el total de la oferta presentada por el contratista adjudicatario de cada grupo, valor que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y locales a que haya lugar.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del programa de seguros corresponderá a la vigencia mínima requerida que se indica a continuación, más los días adicionales ofertados por el o los proponentes seleccionados, así:

Grupo	Ramos	Vigencia Mínima Requerida		
		Desde las 00:00 Horas de	Hasta las 24:00 horas de	Días
1	Todo Riesgo Daños Materiales	Noviembre 24 de 2025	Junio 23 de 2027	577
	Responsabilidad Civil Extracontractual			
	Manejo Global Entidades Estatales			
	Transporte de Mercancías			
	Transporte de Valores			
2	Infidelidad y Riesgos Financieros	Noviembre 24 de 2025	Junio 23 de 2027	577
3	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Noviembre 24 de 2025	Junio 16 de 2027	570
4	Seguro de Accidentes Personales	Noviembre 24 de 2025	Junio 07 de 2027	561

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

Nota: El proponente adjudicatario deberá entregar la nota de cobertura o de amparo provisional dentro del día hábil siguiente a la adjudicación del proceso.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

2.6 FORMA DE PAGO

LA SECRETARÍA pagará al CONTRATISTA el 100% del valor total del contrato en un solo contado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aprobación de las pólizas por parte del supervisor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos

Radicación en el Área de Gestión Documental de la SDIS de:

Informe de supervisión en el que se reciben las pólizas o servicios a satisfacción expedida por el jefe de cada proyecto o subdirección objeto de contratación.

- Certificación de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 1670 de 2007, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Riesgos Laborales del personal, en los términos y porcentajes establecidos en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Los anteriores documentos deben ser entregados tanto en forma física como digital, en la fecha requeridas por el supervisor.

- Certificación que para el efecto expida el respectivo corredor de seguros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las mismas.

- Entrega de las pólizas y sus respetivas facturas electrónicas.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá acreditar previo al pago, que se encuentra al día, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal, a la fecha de presentación de la factura. Por lo cual se requiere allegue el listado de soporte de la transferencia de pago con estado procesado del personal.

PARÁGRAFO 2: El pago que efectúe la Secretaría Distrital de Integración Social en virtud del contrato estará sujeto a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO 3: La cancelación de los valores contratados, por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería

Distrital de Bogotá, realizando consignación en la cuenta de una Entidad Financiera, que posea el CONTRATISTA, certificado que debe presentar junto con su oferta y actualizado para el pago con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, así como lo establecido en el alcance del objeto, la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, relacionadas con el Control a la evasión de los recursos parafiscales y demás concordantes vigentes o las que la reemplacen al momento de dar cumplimiento a la obligación, para el efecto debe acreditar para cada pago, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.
3. El contratista se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la **Secretaría Distrital de Integración Social**. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. PARAGRAFO: En aplicación de la Ley 1581 de 2012, LA **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL,** en caso de que entregue o facilite al contratista base de datos personales de sus funcionarios, garantiza que dichas bases se han elaborado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable y que existen las autorizaciones necesarias de acuerdo con la regulación para circular y tratar esa Base de Datos por parte del contratista.
4. Suscribir la correspondiente acta de liquidación en el momento que determine la **Secretaría Distrital de Integración Social**.
5. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieren para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
6. Discriminar el IVA en caso de pertenecer al régimen común o esté obligado declararlo.
7. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de los programas y disposiciones del Sistema de Gestión Ambiental de la entidad, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y la adopción de conductas ambientales responsables.

8. Crear las condiciones necesarias para prevenir los posibles riesgos que puedan surgir en el desarrollo de la ejecución del contrato.
9. Cumplir a cabalidad con las responsabilidades establecidas en el Decreto 1072 de 2015 para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y poner dicho plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a disposición de la entidad cuando el supervisor del contrato lo requiera.
10. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión la Seguridad de la Información de la entidad, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente.
11. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión la Calidad de la entidad, cuando se requiera.
12. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
13. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de la ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier otro aspecto técnico referente al mismo.
14. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993
15. Las demás que le impone el pliego y la normatividad vigente.

2.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el (los) contrato(s) de seguro adjudicado(s) conforme a los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con los formatos técnicos presentados por el asegurador, y en observancia de las normas legales aplicables.
2. Expedir la(s) Nota(s) de Cobertura de las pólizas adjudicadas y entregarlas dentro del día hábil siguiente a la adjudicación del proceso, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y las presentadas en la propuesta, antes del inicio de vigencia. Cuando por cualquier motivo, una condición de la propuesta sea inferior, o entre en conflicto con las definidas por la entidad, la(s) aseguradora(s) tendrá(n) que tomar las medidas necesarias para garantizar las estipulaciones exigidas en cada una de las pólizas.
3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, aumentos o disminución de valor asegurado o adiciones durante la vigencia inicialmente adjudicada en las mismas condiciones contratadas contenidas en la oferta.
4. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con los anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las cuales deben ser entregadas por la(s) aseguradora(s) al intermediario de seguros para la respectiva revisión y aprobación y remisión al supervisor del contrato de la SDIS.
5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
6. Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los diez (10) días siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado, fecha de pago según corresponda y breve descripción del estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte.

7. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad y el corredor de seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
8. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
10. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
11. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
12. Cumplir con las condiciones técnicas previstas en el pliego de condiciones, el ANEXO No. 1. CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS, la propuesta y el contrato. En caso de prórroga la aseguradora deberá mantener las condiciones establecidas en la propuesta durante el término de la prórroga, siempre y cuando, el índice de siniestralidad (Siniestros pagados + siniestros en reserva) del grupo no supere el 60% del valor de las primas sin IVA. Cuando el índice establecido sea superior, las partes (aseguradora y asegurado) podrán acordar las condiciones para la prórroga.
13. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
14. Presentar el informe de ejecución debidamente suscrito dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el cual deberá estar acompañado con los soportes de seguridad social y parafiscales, así como antecedentes y redam del representa legal y revisor fiscal.
15. Realizar el cargue mensual de los informes de ejecución junto con los soportes después de su aprobación por el supervisor del contrato a la plataforma SECOP II.

2.7.2.1 OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.

2.7.2.2 OBLIGACIONES AMBIENTALES

Que conforme al memorando No. I2025027079, del 1 de agosto de 2025, se que para la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales, desde la supervisión se debe solicitar al contratista los soportes de cumplimiento de las mismas, de acuerdo con los medios de verificación relacionados a continuación:

CRITERIOS AMBIENTALES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1. Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a los lineamientos de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento de la política cero papel de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones	Informe(s) generados en la ejecución del contrato. - Este soporte se presenta cada vez que se requiera por la supervisión en la ejecución del contrato. - La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.

sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.	

2.7.3 OBLIGACIONES STT

En el desarrollo del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST vigente aplicable o las disposiciones que la desarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, en el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en el memorando No. 2025026776 del 12 de agosto de 2025, por lo cual, desde la supervisión se le solicitará al contratista los soportes de cumplimiento de la siguiente obligación

1. Allegar el Certificado de reporte ante el Ministerio de Trabajo de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).

2.7.4 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

2.7.5 ACCIONES AFIRMATIVAS:

A. Decreto Distrital No. 332 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del distrito capital"

El Decreto Distrital 332 de 2020, adopta medidas que propenden de manera progresiva por la generación de empleo e ingreso para las mujeres, al respecto del objeto del presente proceso de contratación, se debe tener en cuenta que el contrato de seguro es aquél acuerdo por el cual el asegurador, se obliga a resarcir de un daño o a pagar una suma de dinero a la otra parte, tomador, al materializarse el riesgo previsto en el contrato, a cambio del pago de un precio, denominado prima, por el tomador y que por su especificidad y su esencia conexas, no requiere de asignación específica de personal para la ejecución del contrato de seguros, por lo cual no le es aplicable el cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 332 de 2020.

Además es importante tener en cuenta lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 3 del Decreto 332 de 2020 Alcaldía Mayor de Bogotá modificado por *Modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023.* El que *dispone "…**Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto**, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y **las tipologías contractuales** para la adquisición de bienes y servicios **que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio**…"*

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el producto del presente proceso es el contrato de seguros, el cual no requiere para su ejecución la asignación de personal, por lo tanto, no le es aplicable lo establecido en el referido decreto.

B. Directiva Distrital No. 001 de 2011 del alcalde mayor de Bogotá D.C – modificado por la Directiva Distrital No. 18 de 2011 alcaldía mayor de Bogotá, D.C.

De acuerdo con el objetivo de las citadas directivas, es claro que para el presente proceso de selección no le es aplicable las mismas, teniendo en cuenta que en la contratación de seguros los proponentes deben ser personas jurídicas con ánimo de lucro o cooperativas legalmente constituidas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, para desarrollar su actividad quienes no deben disponer de un equipo de trabajo específico para la atención de la Entidad y la ejecución del contrato de seguros.

C. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1860 de 2021.

Revisadas las condiciones del mercado asegurador en la contratación del programa de seguros objeto del presente proceso, solo podrán participar aseguradoras radicadas en Colombia, de otra parte los extranjeros, las personas naturales y las personas sin ánimo de lucro no podrán presentar ofertas, de acuerdo con lo establecido en el estatuto orgánico del sistema financiero, acorde con los dispuesto en el artículo 39, (Decreto 663 de 1993) modificado por el art. 61, Ley 1328 de 2009, se dispone “Artículo 39.

Lo anterior se sustenta, en primer lugar, en que el objeto contractual exige la intervención de agentes especializados del sector asegurador, debidamente habilitados y con experiencia comprobada, condiciones que difícilmente se encuentran de manera representativa en la población en proceso de reincorporación y/o reintegración, en situación de pobreza extrema o en otros sujetos de especial protección constitucional, salvo que hayan sido previamente fortalecidos a través de procesos estructurados de formación, certificación o asociatividad empresarial.

Adicionalmente, no se identifican en los registros públicos disponibles oferentes o empresas legalmente habilitadas para comercializar los seguros que incorporen, como parte de su planta de personal o equipo operativo, personas pertenecientes a estas poblaciones, lo cual impide establecer criterios objetivos y eficaces que promuevan su participación directa o mediante mecanismos de acción afirmativa sin afectar los principios de eficiencia, idoneidad y responsabilidad en la contratación pública.

En ese sentido, la no inclusión de medidas diferenciales o de participación prioritaria para estas poblaciones en el presente proceso se encuentra justificada técnica y jurídicamente, sin perjuicio de que la entidad continúe impulsando estrategias de inclusión social y económica en otros procesos contractuales donde su participación resulte posible y pertinente.

3 CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. GARANTIA QUE AMPARA EL CONTRATO

Acorde con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de este y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C -SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, una garantía única de cumplimiento del contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación y que se podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha de suscripción del contrato y debe ser aprobada por LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

Amparos	Riesgos	Porcentaje	Vigencia
CUMPLIMIENTO	Incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales por parte del contratista, multas y cláusula penal.	DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del CONTRATO.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del Contrato.

La póliza de cumplimiento debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

- No cancelación o revocación por no pago de prima

PARÁGRAFO PRIMERO: Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada amparo

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de esté amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

4. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Criterios de Verificación

Una vez efectuada la apertura de la oferta y acorde con los establecido en el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del decreto 1082 de 2015, procederá a realizar la verificación de los requisitos habilitantes a partir de los documentos que la integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del pliego de condiciones, cuales propuestas **"CUMPLE/NO CUMPLE"** conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO	CALIFICACIÓN

Verificación Jurídica	CUMPLE/NO CUMPLE
Verificación Técnica	CUMPLE/NO CUMPLE
Verificación Financiera	CUMPLE/NO CUMPLE
Verificación Organizacional y Experiencia	CUMPLE/NO CUMPLE

4.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS - CAPACIDAD JURÍDICA

Conforme a que el sistema de codificación de UNSPSC que es un sistema diseñado para fines comerciales de compras y adquisiciones, adoptado por el Estado que busca y provee un esquema de directrices y parámetros que agrupa y desagrupa productos similares. Proporciona una manera fácil para las entidades compradoras de identificar necesidades de productos y servicios y oportunidades de negocio a futuros proveedores. Para el efecto de la clasificación el proponente deberá estar clasificado en cualquiera de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO
- Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posiciones	84131500
Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de Vida, Salud y Accidentes	84131600

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar en el apartado correspondiente al cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II, la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la Entidad en el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** y los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

El FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente, por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad.

El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

4.1.2. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Formular Propuesta para el presente proceso de selección
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la SECRETARIA DE LA INTEGRACION SOCIAL en el curso del presente proceso.
- Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

4.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, acompañando su oferta con el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
2. En el caso de proponente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros ateniendo su naturaleza.
3. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días previos al cierre del proceso.
4. Renovación de la matricula mercantil: Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de la matricula mercantil para el año 2025, para lo cual deberá presentar el correspondiente registro renovado para dicha fecha.
5. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y tres (3) años más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.
    a. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.

6. Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica del proponente y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
7. Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en la presente invitación pública. En el caso que figuren restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente, para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.
8. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).
9. De igual manera, en el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán anexarse además los documentos que acrediten dicha autorización (actas, junta de socios y/o accionistas), en cumplimiento de las disposiciones legales del Código de Comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

4.1.4. AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

4.1.5. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa**.**

4.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada vigencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Al cierre del proceso de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente y en firme, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

- **RESPECTO DE LA FIRMEZA**: La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuando el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentre en firme, toda vez que es un requisito para las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.
- **RESPECTO DE LA RENOVACIÓN:** Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. La evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.
- **DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES:** Se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber

del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

4.1.7. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los FORMATO – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL - UNION TEMPORAL y/o FORMATO - CONFORMACION DE PROPONENTE PLURAL – CONSORCIO.

Contenido del documento de constitución del consorcio o unión temporal:

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a). Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b). Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.
c). Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d). Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e). Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en las normas tributarias aplicables.
f) En todo caso, la vigencia de la forma asociativa escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a). Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
b). En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c). No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que la SDIS lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
d). Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la SDIS.
e). En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la la SDIS dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
f). Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona jurídica.

Nota: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de **proponentes** plurales en el SECOP II", expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, la SDIS rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural

4.1.8. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y 1739 de 2014, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMATO - CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA.

- El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las Entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal, deberá allegar cédula, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores; del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

NOTA 3: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar la certificación correspondiente.

4.1.9. GARANTIA DE SEIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza (emitida por una aseguradora de grupo financiero diferente al del proponente), patrimonio autónomo o Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. La garantía de seriedad deberá contener:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Contrato de seguro contenido en una póliza.

TOMADOR	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	**Secretaría Distrital de Integración Social** NIT: 899.999.061-9 Dirección Comercial: Carrera 7 # 32 -12 o Carrera 7 # 32-16, Edificio San Martín Teléfono: 6013279797
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Noventa días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando a ellos hubiere lugar.
VALOR ASEGURADO	Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del grupo al cual se presente. En caso de que se presente a más de un (1) grupo, la garantía deberá constituirse por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de los dos (2) grupos de mayor a los cuales se presente
OBJETO DE LA GARANTÍA	El objeto de la garantía de seriedad de la oferta debe amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Licitación Pública No. _____, cuyo objeto es *"ADQUIRIR LAS POLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS POR LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE SU PROPIEDAD O POR LOS QUE FUERE RESPONSABLE"* La presente ampara la oferta presentada para el GRUPO o GRUPOS a los que el proponente presente oferta, deberá indicar en la carátula de la póliza el grupo o grupos amparados correspondientes al presente proceso selección.

Nota 1: En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o de la adjudicación del mismo, la garantía de seriedad de la oferta se deberá ampliar por el mismo término de la prórroga. En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o para la constitución de garantías, el adjudicatario y/o contratista -según sea el caso- deberá ampliar la garantía de seriedad de la oferta por el periodo prorrogado, si la vigencia inicial no cubre el nuevo término.

Nota 2: Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones a su cargo, especialmente la de suscribir oportunamente el contrato, o a mantener las condiciones de su propuesta, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor de la **Secretaría Distrital de Integración Social,** correspondiendo a la entidad, iniciar las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

Nota 3: El oferente deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 5: Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (No a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

NOTA 6: El proponente acepta que la **Secretaría Distrital de Integración Social,** le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA 7: El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la **Secretaría Distrital de Integración Social,** de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA 8: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, **no será subsanable y será causal de rechazo de esta**.

Obligación expresa que se garantiza:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.

La garantía debe ser irrevocable. Las cláusulas que indican de cualquier forma que la garantía se puede revocar no son aceptables. Si la garantía no indica que se puede revocar, se entiende que es irrevocable.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del(os) contrato(s), la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, y en especial la de suscribir oportunamente el(os) contrato(s) dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la **Secretaría Distrital de Integración Social**, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por la **Secretaría Distrital de Integración Social,** deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en las Garantías de este pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015 para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

4.1.10. CERTIFICADO DECLARACIÓN SARLAFT

El Proponente deberá diligenciar el FORMATO – DECLARACIÓN SARLAFT, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, suscrita por el representante legal del Proponente, bajo la gravedad de juramento donde declare que él, la persona jurídica, ni sus accionistas, asociados y socios que representa no están incluidos en ninguna lista vinculante, Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o en la lista restrictiva, OFAC.

Así mismo, la declaración de que los recursos con los cuales se ejecutará el contrato o convenio no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano y la normatividad vigente aplicable en la materia, al igual que aquellos que eventualmente recibirá por ejecución de éste; y no admitirá que terceros entreguen recursos en su nombre ni efectuará transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas.

ADICIONAL A LA MANIFESTACIÓN DEL PROPONENTE SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL EVENTO QUE EL PROPONENTE SEA UNA FIGURA PLURAL SE DEBE PRESENTAR POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA FIGURA PLURAL.

4.1.11. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

La SDIS en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el "**FORMATO CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, suscrita por el representante legal del Proponente,** en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas oclusivas o restrictivas de la Competencia.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, el presente formato deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.

4.1.12. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción: En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49; (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico (1) 565 86 71, 9800-9130 40 o (1) 2 86 48 10; y al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorrupcion.gov.co y por correspondencia o personalmente en la Calle 7 No. 6-54, Presidencia de La República de Colombia, Bogotá D.C. o a través del correo electrónico obstransparencia@presidencia.gov.co

Los Proponentes deben aportar el **FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, **con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, suscrita por el representante legal del Proponente**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, el presente formato deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.

4.1.13. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

LA SDIS consultará y verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en la página web respectiva.

4.1.14. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

LA SDIS consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados como responsables disciplinarios por la Procuraduría General de la Nación. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en la página web respectiva.

4.1.15. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

LA SDIS consultará y verificará de la página web de la Personería, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso. Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados como responsables disciplinarios por la Personería de Bogotá. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en la página web respectiva.

4.1.16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La SDIS consultará y verificará, de la página Web de **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán figurar con antecedentes judiciales. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en la página web respectiva.

4.1.17. CONSULTA RNMC

La SDIS verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, **LA CONSULTA AL RNMC (SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL)**, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

La Entidad verificará en el Portal de Servicios al Ciudadana - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, que para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes en caso de ser proponente plural, no figuren o en su defecto, se encuentren al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

4.1.18. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS - REDAM

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min Tic, vigente en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

4.1.19. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT

Los proponentes deberán **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT**, actualizado. En caso de consorcios o uniones temporales, el requisito deberá ser aportado por cada uno de los integrantes.

4.1.20. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Los proponentes por estar sometidos a la vigilancia de la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y s.s. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, deben adjuntar la certificación expedida por ésta, con una antelación máxima de treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección y en el que conste que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

5. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL ACREDITADA MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Este criterio no otorga puntos, es un requisito habilitante para participar en el proceso de Licitación Pública.

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA

Capacidad Financiera

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de la capacidad financiera y organizacional se llevará a cabo por la Entidad de la información que refleje el RUP actualizado, vigente y en firme con información financiera con corte a 31 de diciembre del año 2023, la fecha de expedición del RUP debe estar dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Nota 2: Si el proponente interesado en participar del proceso no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral debidamente suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Indicadores Financieros.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para la verificación de los requisitos habilitantes los cuales se denominarán como **CUMPLE NO CUMPLE**; los índices financieros se verificarán en el RUP aportado por los oferentes que presenten oferta en desarrollo del presente proceso de selección, se establecieron con base al respectivo análisis del sector tomando la información de los diversos proponentes en procesos similares y referentes, por lo tanto y con el fin de promover la pluralidad de los oferentes deben cumplir con los siguientes indicadores:

INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente).	0 Igual ≥ 0.80
Índice de endeudamiento. (Pasivo total/activo total)	Menor o Igual ≤ 91%
Razón de Cobertura de intereses. (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor a Cero (0) o INDETERMINADO
Exceso o defecto de patrimonio = Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado, debe presentar resultado positivo.	Positivo, superior al presupuesto del grupo o grupos a los que presente oferta.

Nota 1: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador, por resultar indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que el proponente cumple con el mismo.

Nota 2: Para los casos de Consorcios o Uniones Temporales, el cumplimiento de los requisitos de la capacidad financiera a acreditar deberá realizarse por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Nota 3: Para los casos donde el indicador financiero de Razón de Cobertura del Interés sea inferior al mínimo solicitado, el oferente individual o bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal para ser habilitado, deberá acreditar un patrimonio adecuado positivo superior al presupuesto oficial del grupo o grupos al o los cual(es) presente(n) oferta, conforme lo establece el artículo 2.31.1.2.1 del decreto No. 2954 de 2010, para lo cual **deberá aportar con la oferta certificación suscrita por el representante legal y el contador** con la aplicación de la siguiente fórmula con información financiera a diciembre 31/2024:

- Exceso o defecto de patrimonio = Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado, debe presentar resultado positivo.

Capacidad Organizacional

Según el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 "CAPACIDAD ORGANIZACIONAL."

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado".

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o Igual ≥ 0
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o Igual ≥ 0

Nota 1: Para los casos de Consorcios o Uniones Temporales, el cumplimiento de los requisitos de la capacidad organizacional a acreditar debe ser aportados por cada uno de los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

Nota 2: Para aquellos casos donde los indicadores de la capacidad organizacional de rentabilidad del activo y del patrimonio se encuentren por debajo del rango solicitado, el oferente individual o bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal para ser habilitado, deberá acreditar un patrimonio adecuado positivo superior al presupuesto oficial del grupo o grupos al o los cual(es) presente(n) oferta, conforme lo establece el artículo 2.31.1.2.1 del decreto No. 2954 de 2010, para lo cual **deberá aportar con la oferta certificación suscrita por el representante legal y el contador** con la aplicación de la siguiente fórmula con información financiera a diciembre 31/2024:

- Exceso o defecto de patrimonio (Positivo) = Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado

Se habilitará a los proponentes cuyo exceso o defecto de patrimonio, arroje un resultado superior al presupuesto oficial del grupo o grupos al o los cual(es) presente oferta. En caso contrario, la propuesta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

6. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Este criterio no otorga puntos, es un requisito habilitante para participar en el proceso de contratación, el cual será verificado por el comité evaluador.

6.1. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

Las condiciones Técnicas Básicas de la Propuesta de las pólizas a contratar, se encuentran contenidas en el **ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS** del pliego de condiciones y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la Entidad, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

El **ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS**. NO requiere ser adjuntado a la oferta que se presente y, por lo tanto, la Entidad entenderá ofrecidas dichas condiciones con la sola presentación de la propuesta, por lo que con la oferta se entienden aceptadas las condiciones incluidas en el **ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS**, complementado con la declaración sobre la aceptación de las condiciones técnicas básicas de la propuesta del grupo o grupos de pólizas a los cuales presenta oferta establecida en el **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**. En caso de que lo adjunte a la oferta, sus condiciones y contenido no serán revisados, ni será tenido en cuenta, y se tendrá como no escritos y por lo tanto, será aplicables las condiciones técnicas obligatorias aportadas por la Entidad con el pliego de condiciones.

En todo caso, y considerando que las Condiciones Técnicas obligatorias contenidas en el **ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS** corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, en caso de existir discrepancia entre éstas y cualquiera de los textos de la oferta o de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Obligatorias de la propuesta de cada Seguro del **ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS** prevalecerán sobre cualquier información y/o condición según lo descrito en el Anexo de Condiciones técnicas básicas obligatorias.

6.2. EJEMPLARES DE LA CARÁTULA Y DE LAS PÓLIZAS CONDICIONES GENERALES Y SUS ANEXOS PARA LAS CUALES SE PRESENTA OFERTA.

El oferente deberá adjuntar con su propuesta, copia de las condiciones generales de las pólizas de la oferta, las cuales serán aplicables al contrato que llegue a suscribirse, las cuales no podrán ser modificadas unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio de la Entidad. Se aclara que las condiciones técnicas básicas obligatorias contenidas en el Anexo CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS prevalecen sobre los condicionados generales y anexos presentados como ejemplares de las pólizas para cada uno de los ramos.

No se aceptarán textos que incluyan obligaciones del asegurado para con los reaseguradores o corredores de reaseguro, al igual que no se aceptarán textos en inglés o en cualquier otro idioma distinto al castellano. En el evento que un oferente incluya esta clase de textos o condiciones, los mismos se darán como no leídos y no aplicables para la propuesta.

NOTA: Las condiciones generales y anexos presentadas por el proponente tendrán vigencia durante el plazo de la adjudicación y en consecuencia no podrán ser variadas ni modificadas por el proponente ni por el

adjudicatario durante la ejecución del contrato, salvo que los cambios o modificaciones sean benéficas o necesarias para la entidad, y se incorporarán mediante anexo a la póliza o pólizas que sean del caso.

6.3. LISTADO DE DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE Y ATENCIÓN DE SINIESTROS.

El proponente deberá señalar los documentos necesarios para el trámite y atención de los reclamos por siniestro en cada una de las pólizas para los cuales presente oferta y el número de días dentro de los cuales se efectuará el pago, dejando abierto el establecimiento con el Proponente favorecido, de un mecanismo que garantice agilidad y prontitud en el pago de la indemnización ajustado al manual de reclamos.

El proponente deberá tener en cuenta que el plazo máximo que podrá ofrecerse para el pago de los siniestros será dentro del mes siguiente a la fecha en que la entidad o el beneficiario formalicen el siniestro, acorde con lo establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio.

6.4. VERIFICACIÓN DE APROBACIÓN DE LOS RAMOS POR PARTE DE LA SUPERIENTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

En el proceso de verificación de los aspectos habilitantes se realizará en el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia aportado con la propuesta que el oferente cuenta con la aprobación de los ramos para los cuales presenta oferta por parte de dicha Superintendencia.

6.5. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE - VERIFICACIÓN EXPERIENCIA EN PRIMAS PARA PROPONENTES OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP.

La Entidad realizará la verificación de la experiencia del proponente mediante la verificación del RUP, donde el oferente debe tener registradoslos contratos clasificados en los códigos UNSPSC (84131500 y 84131600), enlistados a continuación, y donde la sumatoria del valor de las primas contratadas debe ser igual o superior al presupuesto oficial del grupo o grupos a los que presente oferta en el presente proceso, expresado en salarios minimos mensuales legalres vigentes-S.M.M.L.V.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO
- Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posiciones	84131500
Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de Vida, Salud y Accidentes	84131600

Grupo	Vigencia 2025-2027	SMMLV
GRUPO No 1 – Todo riesgo daño material, R.C. Extracontractual, Manejo entidades estatales, transporte de mercancías, transporte de valores.	$ 2.558.817.093	1.798
GRUPO No 2 – Infidelidad y Riesgos Financieros	$ 254.105.916	179
GRUPO No 3 – Responsabilidad Civil Servidores Públicos	$ 3.025.403.836	2.125
GRUPO No 4 – Accidentes Personales	$ 1.698.895.251	1.193
TOTAL	**$ 7.537.222.096**	

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el Anexo Formato Experiencia del proponente, los contratos reportados en el RUP con los cuales quiere demostrar la experiencia incluido el número de consecutivo del RUP, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas.

Tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015 y lo señala Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado con entidades públicas o privadas para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales o coaseguro.

En cuanto al proceso de selección, la **Secretaría Distrital de Integración Social** requiere que los proponentes cuenten con certificados de experiencia como mínimo uno (1) y hasta cinco (5) contratos para alcanzar el valor estipulado más adelante, realizados con entidades públicas o privadas, de la misma especialidad y grupo de la clasificación de bienes y servicios del **RUP** que se exige en esta contratación (84131500 o 84131600), cuyo valor del contrato o sumatoria de los contratos requeridos estén ejecutados, sea igual o superior a los siguientes valores expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes para el grupo o grupos al o los cual(es) presente oferta.

- **Grupo No. 1- Seguros Generales:** Para este grupo el oferente debe acreditar una experiencia con contratos ejecutados a la fecha de cierre del proceso relacionados en el **RUP**. La sumatoria de las primas de los contratos certificados debe ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial establecido (incluido Iva) para este Grupo, la cual debe estar expresada en S.M.M.L.V., el proponente debe acreditar con las certificaciones presentadas que incluyan como mínimo tres (3) de los seguros o las pólizas que conforman el Grupo No. 1. Para el Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales se permiten pólizas Multirriesgo Daño Material, Pyme, incendio, sustracción, corriente débil.

- **Grupo No. 2 - Infidelidad y Riesgos Financieros:** Para este grupo el oferente debe acreditar una experiencia con contratos ejecutados a la fecha de cierre del proceso relacionados en el **RUP**. La sumatoria de las primas de los contratos certificados debe ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial establecido (incluido Iva) para este Grupo, la cual debe estar expresada en S.M.M.L.V., para este Grupo se aceptan pólizas de Manejo Global Bancario.

- **Grupo No. 3 - Responsabilidad Civil Servidores Públicos:** Para este grupo el oferente debe acreditar una experiencia con contratos ejecutados a la fecha de cierre del proceso relacionados en el **RUP**. La sumatoria de las primas de los contratos certificados debe ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial establecido (incluido Iva) para este Grupo, la cual debe estar expresada en S.M.M.L.V., para este Grupo se aceptan pólizas de Responsabilidad Civil Directores y Administradores.

- **Grupo No. 4 – Seguro de Accidentes Personales:** Para este grupo el oferente debe acreditar una experiencia con contratos ejecutados a la fecha de cierre del proceso relacionados en el **RUP**, la sumatoria de las primas de los contratos certificados debe ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial establecido (incluido Iva) para este Grupo, la cual debe estar expresada en S.M.M.L.V., para este Grupo se aceptan pólizas de accidentes personales.

Esta información deberá ir acompañada por la relación de los clientes acreditados, suscrita por el representante legal del oferente, indicando la numeración del consecutivo en el **RUP**, complementado bien sea con la copia de las carátulas de las pólizas de los contratos inscritos en el **RUP**, (las caratulas deben corresponder a los ramos del grupo o grupos a los cuales presentan oferta los proponentes), o de la certificación de los ramos por parte de los clientes o asegurados, o la resolución de adjudicación de los programas de seguros y/o ramo inscritos en el **RUP;** en todo caso sólo se tendrán en cuenta copias las caratulas de las pólizas o certificaciones o resoluciones.

Los documentos con los cuales se acredite la experiencia deben contener como mínimo, la siguiente información, así:

- ✓ Razón social del asegurado.
- ✓ Ramo(s).
- ✓ Valor de las primas las cuales se aceptan que sean anuales o por vigencias mayores o menores a un año.
- ✓ Razón social del contratista.
- ✓ Vigencia de las pólizas certificadas.
- ✓ Información de funcionario que suscriba la certificación.

Para los casos de Consorcios o Uniones Temporales, el cumplimiento del requisito de experiencia a acreditar podrá realizarse por uno o varios de los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 1: El oferente deberá indicar el número del contrato registrado en el RUP para realizar la verificación de la certificación y para demostrarla debe diligenciar el **FORMATO ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE**.

NOTA 2: En caso de certificaciones en dólares se realizará la conversión a pesos colombianos se tomará la tasa de cambio publicada en las estadísticas del Banco de la Republica y vigente en la fecha de inicio del contrato respectivo.

NOTA 3: Para establecer el número de S.M.M.L.V. se realizará conversión tomando el S.M.M.V. publicada en las estadísticas del Banco de la Republica y vigente a la fecha de inicio del contrato certificado.

Año	Salario Mínimo Mensual
2025	$ 1.423.500
2024	$ 1.300.000
2023	$ 1.160.000
2022	$ 1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$ 877.803
2019	$ 828.116
2018	$ 781.242
2017	$ 737.717
2016	$ 689.455

La ponderación de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido evaluadas como "HABILITADAS", en la verificación de los factores habilitantes.

Se realizará la evaluación de los factores que para los efectos del presente proceso son sujeto de ponderación, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2, del Decreto 1082 de 2015 según el cual "*La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del Contratista.* ***En la licitación*** *y la selección abreviada de menor cuantía,* ***la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas*** *(…)*" (Negrillas subrayadas fuera del texto).

La **Secretaría Distrital de Integración Social**, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente proceso, seleccionará el ofrecimiento más favorable para la **Secretaría Distrital de Integración Social**, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva y la escogencia del ofrecimiento más favorable.

Así las cosas, la **Secretaría Distrital de Integración Social** determinará la oferta más favorable con la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en los puntajes y fórmulas descritos a continuación:

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN:

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas técnicas mínimas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el pliego de condiciones electrónico.

Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas superiores a las que se exigen en el pliego de condiciones electrónico, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.
Los siguientes criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 puntos para cada Grupo, sin embargo para el Grupo 1 por estar conformado por varias pólizas la evaluación se realizará sobre 100 puntos por póliza y posteriormente se realizará la aplicación de los factores ponderación establecidos en el pliego de condiciones.

Nota: la propuesta deberá comprender todos y cada uno de los ramos solicitados en cada Grupo. La no presentación de oferta de uno de los ramos en cada lote o la exclusión de estos será causal de RECHAZO de la propuesta.

7.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN GRUPO(S) No. 1, 2, 3 y 4

Factores de Evaluación Pólizas que Tienen Deducible (Todo Riesgo Daño Material, infidelidad y riesgos financieros)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO-Tasa/Prima (Mayor Vigencia)		46.25 puntos
- Mayor Vigencia	46.25 Puntos	

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTOR DE CALIDAD			42.50 puntos
- Menores Deducibles		20.00 puntos	
-Cláusulas y/o Condiciones y/o Sublímites Complementarios Calificables.		22.50 puntos	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003)			10,00 puntos
Puntaje adicional (Decreto 1082 de 15, Art 2.2.1.2.4.2.14. artículo adicionado con el Decreto 1860 de 2021	Incentivo emprendimiento y empresas de mujeres		0.25 Puntos
PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (Decreto 392 de 2018)			1,00 punto
TOTAL			**100,00 Puntos**

Factores de Evaluación Pólizas que No Tienen Deducible (Manejo, Responsabilidad civil extracontractual, Transporte de mercancías, Transporte de valores, Responsabilidad civil servidores públicos, Accidentes personales)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO -Tasa/Prima (Mayor Vigencia)			46.25 puntos
- Mayor Vigencia		46.25 Puntos	
FACTOR DE CALIDAD			42.50 puntos
-Cláusulas y/o Condiciones Complementarias Calificables.		42.50 puntos	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003)			10.00 puntos
Puntaje adicional (Decreto 1082 de 15, Art 2.2.1.2.4.2.14. artículo adicionado con el Decreto 1860 de 2021	Incentivo emprendimiento y empresas de mujeres		0.25 Puntos
PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (Decreto 392 de 2018)			1.00 punto
TOTAL			**100.00 puntos**

El máximo puntaje por cada póliza será de **100 PUNTOS**, al igual que el puntaje para cada GRUPO será de **100 PUNTOS**, razón por la cual es necesario hacer una ponderación o indicar un porcentaje de participación para cada póliza que conforma el **GRUPO 1**, el cual se aplicarán a los resultados del puntaje total obtenido por cada póliza y factor de evaluación, a fin de conocer el mayor puntaje de cada proponente por GRUPO, así:

GRUPO	PÓLIZA	% DE PONDERACION
GRUPO 1	Todo riesgo daños materiales	85,60%
	Responsabilidad Civil Extracontractual	4,12%
	Manejo global entidades oficiales	9,53%
	Transporte de Mercancías	0,70%
	Transporte de Valores	0,05%
GRUPO 2	Infidelidad y Riesgos Financieros	100%
GRUPO 3	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	100%
GRUPO 4	Seguro de Accidentes Personales	100%

Nota: La ponderación para el grupo 2,3 y 4 será realizada sobre el 100% teniendo en cuenta que estos grupos están conformados por una sola póliza.

Descuento en el puntaje por imposición una o más multas o cláusulas penales durante el último año

- En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, la SECRETARIA DE LA INTEGRACION SOCIAL reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

- Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

- Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección. FORMATO - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES.

- De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

- En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

CONDICIÓN	SI o NO
Multa durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso	
Cláusula penal durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso	
TOTAL	**Menos (-) 2 Puntos del total de puntos asignados**

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Oferta Económica: Mayor Vigencia Incluido Iva, Impuestos y Gastos (46.25 Puntos)

Mayor Vigencia¸ Incluido IVA, Impuestos y Gastos (46,25 - Puntos)

El oferente que incluya en su propuesta la mayor vigencia en días adicionales a la vigencia mínima requerida para las pólizas obtendrá el máximo puntaje establecido, las demás propuestas serán calificadas de forma proporcional acorde con la siguiente fórmula, así:

Días Adicionales de la Oferta a Evaluar X Puntaje Máximo Asignado	= Puntaje Obtenido
Propuesta Mayor Vigencia Ofertada en Días	

La vigencia máxima que pueden otorgar los interesados por cada ramo corresponde al 50% de la vigencia mínima requerida de la siguiente manera:

Grupos 1 y 2: Vigencia máxima adicional de 288 días
Grupo 3: Vigencia máxima adicional de 285 días
Grupo 4: Vigencia máxima adicional de 280 días

En caso de ofertar tiempo superior, la calificación se realizará sobre el tope máximo días sin importar el mayor plazo otorgado pero en caso de resultar adjudicatario, la vigencia total será aquella presentada en su oferta económica.

7.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

1. Consideraciones de presentación de la propuesta económica plataforma transaccional SECOP II
2. La propuesta económica, debe presentarse en el Portal Transaccional SECOP II, con los valores expresados en moneda legal colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios

ofertados, en caso contrario, la Entidad aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso, los valores así obtenidos se tendrán en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato.

3. Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la propuesta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II, están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para cada grupo de la presente contratación.
4. Para la presentación de la propuesta económica, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el Portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiapcpresentarofertaproveedorv5.
5. La omisión de la presentación de la propuesta Económica en la plataforma del SECOP II, conllevará al RECHAZO de la oferta.

Consideraciones para el formato adjunto a SECOP II (por grupos):

- En el formato **PROPUESTA ECONÓMICA**, por cada grupo:

    1. Se debe diligenciar el valor asegurado básico establecido en el Anexo de Condiciones Técnicas Obligatorias.
    2. Se deben considerar los días adicionales máximos indicados en el numeral de Criterios de Ponderación del pliego de condiciones.

NOTA 1: La vigencia mínima requerida a ofertar es la siguiente:

Grupo	Ramos	Vigencia Mínima Requerida		
		Desde las 00:00 Horas de	Hasta las 24:00 horas de	Días
1	Todo Riesgo Daños Materiales	Noviembre 24 de 2025	Junio 23 de 2027	577
	Responsabilidad Civil Extracontractual			
	Manejo Global Entidades Estatales			
	Transporte de Mercancías			
	Transporte de Valores			
2	Infidelidad y Riesgos Financieros	Noviembre 24 de 2025	Junio 23 de 2027	577
3	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Noviembre 24 de 2025	Junio 16 de 2027	570
4	Seguro de Accidentes Personales	Noviembre 24 de 2025	Junio 07 de 2027	561

NOTA 2: Las ofertas no podrán superar el presupuesto establecido por GRUPO o GRUPOS a los que presente oferta, de igual forma el presupuesto total asignado a la presente contratación, ya que incurrirían en causal de **RECHAZO**.

NOTA 3: A los oferentes que presenten la vigencia mínima y no otorguen días adicionales, no se asignará ningún puntaje.

Manejo de cifras decimales:

Para efectos de la verificación de la oferta económica la Entidad no realizará aproximaciones por exceso o defecto, solo utilizará los valores propuestos hasta el último número entero, si el valor ofertado incluye decimales estos no serán tenidos en cuenta.

Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el valor de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad **PODRÁ** aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además **PODRÁ** acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Factor de Calidad Pólizas que Tienen Deducible (42.50 Puntos)

Menores Deducibles (20 Puntos)

Los deducibles de aquellas pólizas que tienen este factor serán evaluados con 20 puntos, según corresponda a cada póliza, de acuerdo con las tablas incluidas en el **FORMATO No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS** del presente proceso, en el cual el oferente debe indicar los deducibles que presente para cada póliza a saber:

- Todo riesgo daño material
- Infidelidad y riesgos financieros

El **FORMATO No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS** de cada póliza se indican las ÚNICAS coberturas o amparos para las cuales el proponente podrá presentar oferta con aplicación de deducible, en el evento en que la propuesta incluya otros amparos o coberturas con deducibles, distintos a los enunciados, en cada uno de los ramos o pólizas del **FORMATO No. 2**, será evaluada con cero (0) puntos, y en consecuencia, el puntaje para el factor de deducibles será disminuido en el 50% del puntaje obtenido en el factor de deducibles del ramo o póliza.

En cada uno de los slips se encuentran las tablas bajo las cuales se hará la evaluación de los deducibles, sea que estos correspondan a porcentajes, en pesos o a salarios mínimos mensuales legales vigentes, elementos que debe tener en consideración el proponente al momento de estructurar la oferta.

En caso de que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y $0.00 o Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes respectivamente, y obtendrá el máximo puntaje otorgado, siendo obligación del oferente el otorgamiento del referido deducible (0% y $0.00 o Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes) al respectivo amparo.

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto, en porcentaje como en salarios mínimos mensuales legales vigentes o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% y $0.00 o salarios mínimos mensuales legales vigentes.

No se aceptará, para ninguna de las pólizas, la presentación de deducibles en dólares. En el evento de presentarse un deducible en dólares, para efectos de evaluación el proponente acepta que la Entidad efectúa la conversión a pesos colombianos, utilizando el valor de la TRM vigente a la fecha de cierre del proceso, valor que corresponderá al monto máximo aplicable en caso de siniestro durante la vigencia de la póliza incluidas sus prórrogas.

No se podrán presentar deducibles para cajas menores en la póliza de manejo, gastos médicos en la póliza de responsabilidad civil extracontractual y para celulares, beepers y radios de comunicación en la póliza de todo riesgo daños materiales.

Cláusulas y/o Condiciones y/o Sublímites Complementarios Calificables (22.50 puntos)

Para acceder al puntaje los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS** del pliego de condiciones, en el cual se indican las cláusulas y/o condiciones y/o sublímites complementarios, las cuales **NO SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO**, y que serán objeto de evaluación en el ramo objeto del proceso, de acuerdo con cada propuesta, teniendo como parámetros para efectos de otorgar el puntaje incluidos en dicho **FORMATO No. 2.**

Factor calidad - pólizas que no tienen deducible (42.50 puntos)

Para acceder al puntaje los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS** del pliego de condiciones, en el cual se indican las cláusulas y/o condiciones y/o sublímites complementarios, las cuales **NO SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO**, y que serán objeto de evaluación en los ramos objeto del proceso, de acuerdo con cada propuesta, teniendo como parámetros para efectos de otorgar el puntaje incluidos en dicho **FORMATO.**

7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

Servicios Nacionales (Hasta 10 puntos):

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto a contratar (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual *"Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación"* de Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta que la Entidad NO identificó bienes relevantes en el estudio del sector, y no existe oferta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021 , en este caso se otorgarán los puntos de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	10
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente: El oferente extranjero que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	5
(Bienes o servicios) extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional.	0

Para asignar el puntaje (hasta 10 puntos) deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones además aportar el **FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

NOTA 1: SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los servicios ofertados son de origen nacional, es decir, aquellos que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, se le otorgaran los diez (10) PUNTOS, establecidos en el criterio "Proponente que oferte servicios de origen nacional".

NOTA 2: INCORPORACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE ORIGEN NACIONAL: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la "nota" precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional,

se le otorgará puntaje de conformidad con el criterio "Proponente que acredite la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional"; dicho puntaje se asignará en su totalidad, es decir, cinco (5) PUNTOS, al proponente que acredite el MAYOR PORCENTAJE de incorporación de personal nacional, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional decreciente por medio de regla de tres simple. Para acreditar cualquiera de las situaciones antes citadas, y obtener el puntaje correspondiente, EL PROPONENTE DEBERÁ manifestarlo en su propuesta de conformidad con la información establecida en el Anexo de Apoyo a la Industria Nacional que se establecerá en el pliego de condiciones.

7.4 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, se asignará un (1) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona representante legal de la persona jurídica y/o natural o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número Total de Trabajadores de la Planta de Personal del Oferente	Número Mínimo de Trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA 1: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia general requerida (señalada en el numeral 2.4.1. del presente documento), demostrada para el presente proceso de selección.

NOTA 2: Las certificaciones requeridas en el presente documento para la asignación de este puntaje deberán ser presentados por la plataforma del SECOP II.

7.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES:

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que trata de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad otorgará 0.25 puntos a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

La condición de emprendimiento y empresas de mujeres se acreditarán de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto1860 de 2021, cuando se cumpla con alguna de las siguientes condiciones, así:

1. *"Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha*

de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.".*

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de puntaje adicional y de desempate.

7.6. PUNTAJE ADICIONAL POR PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL (DECRETO 1860 DE 2021)

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para realizar el ofrecimiento de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y allegar con su oferta el **FORMATO ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES.**

7.7. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN MIPYME:

Según lo observado en el análisis del sector, no aplica la asignación de puntaje en este criterio.

7.8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El orden de elegibilidad y adjudicación de las propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas. Este orden se determinará al clasificar de mayor a menor en el puntaje, resultado obtenido de sumar

los puntajes de la evaluación técnica, evaluación económica, apoyo a la industria nacional y puntaje por personal con discapacidad y aplicación de los porcentajes de ponderación establecidos.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION DE PROPUESTAS

Si como resultado de la aplicación de los criterios de ponderación establecidos en el presente documento, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las ofertas, la adjudicación se decidirá conforme a las siguientes reglas, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, acorde con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1) **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia

intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Para tal fin el proponente deberá allegar el **ANEXO PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA** junto con los documentos solicitados.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

3) ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.*** Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

6) **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:** i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o

cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

7) ***Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:***

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

8) ***Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas,

cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean

empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el ganador del sorteo y por lo tanto, será el oferente seleccionado y a quien se le adjudicará el GRUPO(S) / LOTE(S) en los que se haya presentado empate. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 1: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

Nota 2: la información requerida para aplicar los criterios de desempate conforme a lo que se acredite, deberá ser presentada junto con la oferta, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, así las cosas y en caso que el oferente no aporte con la propuesta los documentos para acreditar los factores de desempate con que cuenta estos no le serán tenidos en cuenta.

Nota 3: la entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan; adicionalmente, la **Secretaría Distrital de Integración Social**, podrá solicitar aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones.

Nota 4: SE ACLARA A LOS OFERENTES QUE LA FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA QUE APORTEN DE LOS EMPLEADOS CON LOS CUALES QUIEREN DEMOSTRAR LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBEN CORRESPONDER A UNA DE LAS VERSIONES VIGENTES.

9. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES:

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Constitución Política establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Verificado el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", "Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el cual la contratación de seguros no está incluida en los acuerdos comerciales, teniendo en cuenta que la venta o suscripción de pólizas de seguros está limitada a compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia acorde con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero –EOSF, una vez revisada las compañías autorizadas para comercializar los seguros objeto del presente proceso por parte de la Superintendencia Financiera se evidencia que solo están autorizadas compañías de origen nacional, se deja constancia que la presente contratación no está cobijada por ningún Acuerdo Comercial, toda vez que en la "Tabla 9. Excepciones contempladas para la implementación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación basados en el clasificador de bienes y servicios" en el numeral establece "8. Los servicios financieros".

10. ANEXOS Y FORMATOS:

ANEXO CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS
ANEXO MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS
ANEXO INFORMACION DE VALORES ASEGURADOS
ANEXO OFERTA ECONOMICA
ANEXO FORMULARIO SEGURO R.C. SERVIDORES PÚBLICOS
ANEXO FORMULARIO IRF ENTIDADES NO FCIERAS NUEVO PROGRAMA DE SEGUROS
ANEXO MEMORANDO I2025027079 OBLIGACIONES AMBIENTALES
ANEXO MEMORANDO I2025027079 OBLIGACIONES AMBIENTALES
ANEXO DETALLE DE SINIESTRALIDAD

FORMATOS:

FORMATO - CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
FORMATO - CONFORMACION PROPONENTE PLURAL
FORMATO - FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO - CRITERIOS SELECCIÓN EMPREDIMIENTO MUJERES
FORMATO - CRITERIOS DE SELECCIÓN FACTOR DE CALIDAD
FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO - CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DE EXISTENCIA Y DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL MINIMO
FORMATO - VINCULACION DE DISCAPACIDAD
FORMATO - DECLARACION DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCION
FORMATO - CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA
FORMATO - PROPUESTA ECONOMICA
FORMATO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO - FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS
FORMATO - AUTORIZACION TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
FORMATO - ACREDITACION FACTORES DE DESEMPATE
FOTMATO – DECLARACIÓN SARLAFT

NOTA: La entidad informa a los proponentes que los formatos y anexos del presente pliego de condiciones que deben ser diligenciados y presentados en la propuesta, son formatos proforma por lo que los proponentes podrán presentarlos en su papelería membretiada o utilizar los suministrados por la entidad, siempre y cuando se mantenga el contenido e información establecida en los mismos.